



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021).

AUTO CORRIJE ERRORES EN SENTENCIA POR CAMBIO DE PALABRAS

Tipo de proceso: Verbal declarativo de división

Demandante/Accionante: Inversiones Yidios Faciolince y Cia SCA

**Demandado/Accionado: Roberto Enrique Castaño Martínez, Ayde Isabel Castaño Martínez, Blanca Rosa Castaño de Buendía, Ofelia Margarita Castaño de Simancas, Nelson Euclides Castaño Martínez y Ayda Rosa Castaño de Jiménez
Radicación No. 13836318900220140007700**

Visto el informe que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora, descendiendo al caso en estudio, tenemos que en efecto mediante sentencia proferida en fecha 25 de noviembre de 2.014 se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia Doctor Jesús Cantillo Puerta y se ordenó su protocolización e inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 060-86980 mayo de 2.019. Siendo así, fueron librados los oficios Npo. 6289 y 6290 dirigidos a la Notaría Única del Círculo Notarial de Turbaco y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, que, a su vez, recibió la parte interesada.

No obstante, conforme lo solicitado por el memorialista, Partidor Jesús Cantillo Puerta y al tenor del Art. 286 del C.G.P., este Despacho, admitirá la corrección del nombre de la demandada Aydee Isabel Castaño Martínez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20´090.936 de Bogotá, a quien conforme la experticia practicada sobre el bien, le corresponde el lote No. 5 del informe.

En consecuencia, se dispondrá la corrección del literal PRIMERO de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2.014, en el sentido de que, para el trabajo de partición presentado por el Auxiliar de la Justicia Doctor Jesús Cantillo Puerta, se tenga corregido el nombre de la demandada Aydee Isabel Castaño Martínez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20´090.936 de Bogotá, a quien conforme la experticia practicada sobre el bien, le corresponde el lote No. 5 del informe. En consecuencia, se mantiene la aprobación en todas sus partes el trabajo de partición.

En armonía con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Enterar a las partes y apoderados que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado en virtud del Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

SEGUNDO: Por ser procedente, Corrija el literal PRIMERO de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2.014, en el sentido de que, para el trabajo de partición presentado por el Auxiliar de la Justicia Doctor Jesús Cantillo Puerta, se tenga corregido el nombre de la demandada Aydee Isabel Castaño Martínez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.090.936 de Bogotá, a quien conforme la experticia practicada sobre el bien, le corresponde el lote No. 5 del informe. En consecuencia, se mantiene la aprobación en todas sus partes el trabajo de partición.

TERCERO: Por secretaría dispóngase la elaboración de los oficios correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD: No. 138363189002-2014-00077-00

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micrositio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
JUEZ**

MGG